



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **20 de abril de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA DE ACERADOS AUTOPROPULSADA DE 2M3 CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7193

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA DE ACERADOS AUTOPROPULSADA DE 2 M³ CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para el suministro de una BALDEADORA de acerados autopropulsada de 2 M³ con destino al servicio de medio ambiente.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, según lo establecido en el art. 156 LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de Marzo de 2020, se aprueba la Clasificación de la única oferta presentada por **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 2 abril de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 2 de marzo de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 2 de marzo 2019.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 5.250 €, con fecha 31 de marzo de 2020.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto al último recibo del mismo y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Acta de manifestaciones acreditando representación y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar debidamente legalizada.
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional. Declaración Responsable sobre la disponibilidad de medios. Relación de Suministros realizados junto con Certificados de buena ejecución según los medios establecidos en el pliego de cláusulas.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Marzo de 2020.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, del SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA DE ACERADOS AUTOPROPULSADA DE 2 M³ CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, a AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., por un importe de 105.000 € + I.V.A. (22.050 €) de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme el art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano de competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 LCSP.

QUINTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEXTO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Medio Ambiente, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,